

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Califica Ambientalmente el proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda "

Resolución Exenta N° 128/2011

Santiago, 22 de Marzo de 2011

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda.", presentada por los Señores Guillermo Moscoso Marín y Raúl Moscoso Marín, en representación de Transportes M&M Ltda., con fecha 28 de julio de 2010.
2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante ICE), de la DIA del proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda".
3. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda."
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 2° del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al Proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda.", (en adelante el Proyecto).
2. Que, el derecho de Transportes M&M Ltda. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.
3. Que, el Proyecto consiste en el transporte por carretera de residuos peligrosos, a través de equipos adecuados, desde los puntos de origen hasta destinos definidos, y el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, en espera de ser transportados a su destino final. Para el almacenamiento temporal, se construirá una bodega de 225 m², en el mismo terreno de la empresa, contigua a la construcción ya aprobada ambientalmente.

Al respecto, el presente Proyecto modifica la Resolución Exenta N° 14/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente el proyecto "Transporte y Almacenamiento Transitorio de Aceites usados, Borra Asfáltica de Petróleo y sus Respectivo Envases Metálicos y/o Plásticos que los contienen", en los siguientes puntos de dicha Resolución:

- 3.3. Flujo y Ruta de los camiones.
- 3.3.2. Rutas de los Camiones.

La carga y la descarga serán de responsabilidad del generador y destinatario final, respectivamente.

La planta de almacenamiento de Transportes Moscoso y Moscoso Ltda., se encuentra localizada en Avenida 16 de Julio, Lote 2, Manzana 9, Sitios 5 y 6, a 2.050 metros al Norte del Pueblo La Tirana. Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá. La ubicación de la bodega que se construirá, es en las coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19, que se presentan a continuación:

Tabla N°1: Coordenadas galpón

Coordenadas galpón en Calificación		
Vértice	Norte	Este

E	7.753.644.299	431.536.748
F	7.753.659.292	431.536.277
G	7.753.659.744	431.551.278
H	7.753.644.706	431.551.738

El Proyecto contempla el transporte de residuos peligrosos en las regiones la XV, I y II. En la Tabla N°2 se indican las comunas por donde transitarán los camiones.

Tabla N°2: Regiones y comunas involucradas en el Proyecto

Región	Comunas
XV Arica y Parinacota	Arica, Camarones, General Lagos y Putre
I Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique, Camiña, Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte.
II Antofagasta	Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Tal-Tal, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, María Elena y Tocopilla.

El Proyecto considera las siguientes obras, acciones y partes:

- Construcción de bodega de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos (mayores antecedentes en el punto 1.8.4.1 del Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda., en adelante ICE).
- Transporte de residuos peligrosos.
- Carga y Descarga de residuos peligrosos en la bodega de almacenamiento transitorio (mayores antecedentes en el punto 1.8.4.2 y 1.8.4.5 del ICE).

Las labores de carga en las empresas generadoras, no serán realizadas por personal de Transportes Moscoso y Moscoso Ltda., sino por la empresa generadora (aquella que contrata el servicio de transporte).

Por su parte, las labores de descarga en los lugares de las empresas de destino no serán realizadas por el personal de Transportes Moscoso y Moscoso.

3.1. Residuos a transportar:

A continuación se presentan los residuos peligrosos a transportar, su clase de riesgo y el tipo de embalaje.

Tabla N°3: Clasificación de los residuos a transportar

Tipo de Residuo	Clase de Riesgo	Embalaje
Baterías de plomo y pilas	Clase 6 Tóxico. Clase 8 Corrosivo.	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad adecuada y pallets de madera
Grasas minerales, tierras, arena y aserrín contaminado.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l.
Paños guantes y huaipes contaminados con hidrocarburos.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad requerida.
Agua de sentina y/o mezclas de hidrocarburos y agua.	Clase 9 Misceláneo	Tambores metálicos de 200 l. y contenedores de 1.000 l., y a granel. (Estanque aljibe 20.000 -25.000 l.)
Materiales plásticos y metálicos contaminados con productos inflamables.	Clase 3 Inflamable.	Tambores metálicos de 200 l.
Envases plásticos y metálicos de pinturas, solventes, aerosoles, lubricantes, refrigerantes y spray.	Clase 9 Misceláneo. Clase 6 Tóxico. Clase 3 Inflamable.	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad ajustada.
Plásticos y gomas contaminados.	Clase 9 Misceláneo. Clase 3 Inflamable	Tambores metálicos de 200 l.
Madera contaminada con hidrocarburos.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l.
Equipos de Protección Personal (EPP) contaminados.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l y/o envases plásticos de capacidad adecuada.
Papeles y cartones contaminados.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l y/o envases plásticos de capacidad pertinente.
Filtros de aceites y petróleo.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l y/o

		envases plásticos de capacidad requerida.
Tubos fluorescentes, ampolletas y halógenos.	Clase 6 Tóxico.	Tambores metálicos de 200 l.
Cartuchos de tinta de impresoras, y fax	Clase 6 Tóxico.	Tambores metálicos de 200 l.
Grasa residual y envases.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l y/o envases plásticos de capacidad adecuada.
Aceites y grasa usados.	Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l y/o envases plásticos de capacidad necesaria y estanque aljibe o cisterna.
Lodos y/o borras con hidrocarburos	Clase 9 Misceláneo. Clase 3 Inflamable.	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad adecuada.
Tubos y carpetas de HDPE contaminados	Clase 6 Tóxico	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad requerida.
Descartes de cobre contaminado con hidrocarburos	Clase 9 Misceláneo	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad adecuada
Chatarra en general contaminado con hidrocarburos.	Clase 9 Misceláneo	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad necesaria
Vidrios, cerámica y otros productos inorgánicos.	Clase 9 Misceláneo	Tambores metálicos de 200 l. y/o envases plásticos de capacidad adecuada
Borras de petróleo	Clase 3 Inflamable	Se acondicionarán en tambores metálicos de 200 l. y estanque aljibe.
Borras y grasas asfálticas	Clase 6 Tóxico. Clase 3 Inflamable. Clase 9 Misceláneo.	Tambores metálicos de 200 l. y camión aljibe
Envases de agua oxigenada Envases línea extracción SX minería	Clase 5 Reactivo Clase 9 Misceláneo	Tambores metálicos o plásticos de 200 litros

Las Hojas de Datos de Seguridad de los residuos indicados, se presentaron en el Anexo VI de la DIA.

3.2. Transporte de residuos:

El transporte se iniciará desde el momento que sale el camión desde el punto de origen o del carguío del residuo y finalizaría en el momento que el residuo ingresa a la empresa de disposición final o al lugar de almacenamiento transitorio (mayores antecedentes en el punto 1.8.4.3 del ICE)

El transporte se efectuará conforme al D.S. N° 298, de 1994, del MINTRATEL, el que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos, y a lo dispuesto por el D.S. N° 148, de 2003, del MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Se proyecta una flota de 5 camiones, 1 camión estanque y 3 semirremolques. En el punto 1.8.2. del ICE, se presenta el detalle de la flota y los tipos de contenedores a utilizar. El Titular declara que la flota a utilizar está autorizada según Resolución Sanitaria N° 1915 de junio de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.

En la Tabla del punto 1.8.4.3. del ICE, se presentan las rutas a utilizar, instalación de origen o lugar de carga, instalación de destino o lugar de descarga, residuos transportados, cantidad y frecuencia de viajes asociada.

3.3. Lugares de detención:

En operación normal del Proyecto sólo se harán detenciones para descanso o alimentación en los lugares de detención en áreas previamente determinadas por la autoridad competente (Dirección de Vialidad de la región que corresponda) y, en caso de inexistencia de tales áreas, se evitirá el estacionamiento en áreas residenciales, lugares públicos o de fácil acceso al público y áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.

3.4. Mantenimiento y lavado de los vehículos:

Para la mantención de camiones y maquinarias, el Titular dispone de un taller para ajustes y reparaciones menores aprobado por la Resolución Exenta N° 14/2001 de la COREMA Región Tarapacá, en el punto "Definición de Partes, Acciones y Obras Físicas", letra c) Galpón de Mantención. Las reparaciones mayores, se realizarán en estaciones de servicio o instalaciones que cuenten con autorización respectiva para estos fines. El Titular llevará registro de todas las mantenciones de los vehículos y de las instalaciones donde se realicen.

El detalle de las mantenciones a realizar, se encuentra detallado en el punto 1.8.5. del ICE.

El lavado de los camiones se efectuará en lugares adecuados y debidamente autorizados por la autoridad respectiva, según lo establecido en el punto 1.8.6. del ICE.

El manejo de los residuos peligrosos generados en la mantención de los camiones o en accidentes con vertimiento de material peligroso, se realizará en cumplimiento a las exigencias establecidas en el D.S 148, de 2003, del MINSAL.

3.5. Plan de Prevención de Riesgos y Contingencias:

3.5.1. Planes de Prevención de Riesgos:

Este Plan contará con un programa de capacitación en forma continua al personal, el que se realizará a la planta directiva, supervisores, profesionales, técnicos, conductores, y operarios. También considera invitaciones al Cuerpo de Bomberos, (Unidad Hazmat), Carabineros y otros.

El detalle del Plan de Prevención de Riesgos se presentó en el literal a) del Anexo VII de la DIA.

3.5.2. Plan de Contingencias:

A continuación, se indican las principales medidas de control y restablecimiento consideradas por el Titular para actuar frente a eventuales derrames.

Tabla N°4: Medidas de control y restablecimiento para actuar frente a derrames

Tipo de contingencia	Procedimiento considerado
Derrame o filtración en cursos de agua	<ul style="list-style-type: none"> • El conductor realizará un diagnóstico de la situación, identificando cuales serán consecuencias de intervenir rápidamente para controlar la emergencia, cautelando siempre seguridad y la de terceras personas. • Utilizará los conos de señalización. • Posterior a la evaluación del incidente, el conductor comunicará al Departamento de Prevención de Riesgos la ocurrencia de la emergencia, informando: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar del incidente. • La característica y magnitud del incidente (mayor o menor). • Sus datos personales. • El Departamento de Prevención de Riesgos informará inmediatamente a los organismos competentes (Autoridad Sanitaria, SAG, Asociación de Canalistas, Dirección General de Ambiente de la región correspondiente, municipios, Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y los Organismos de Coordinación de Emergencia Regional). • Una vez evaluado e informado el incidente, el conductor procederá a realizar las siguientes acciones, en la medida que fueran oportunas de realizar: <ul style="list-style-type: none"> • Equiparse con los Elementos de Protección Personal (EPP) apropiados para estas situaciones. • Realizará todas las labores de contención necesarias con los elementos con los que cuenta para evitar que el derrame se propagara en el curso de agua, para lo cual contará con manga de absorción, paños absorbentes, bolsas de material absorbente aptos para agua y suelo. • Transportes M&M, realizará mediciones de pH en varios puntos tanto aguas arriba como aguas abajo del lugar de la emergencia. Las muestras serán tomadas representativamente, cerca del centro del curso, y en los primeros 2 km. cada 400 m. y cada 10 minutos, en lo posible, desde el inicio del derrame hasta 60 minutos después. Las mediciones de pH se tomarán en el lugar del derrame, aguas arriba y aguas debajo de éste. La metodología de las mediciones será dada por expertos que fueran contratados en el momento de la emergencia, siendo ellos quienes evaluarán la mejor metodología, según las características del curso de agua afectado. • Una vez terminadas las labores de emergencia, Transportes M&M Ltda. realizará monitoreos y seguimientos de las variables afectadas, estas labores serán coordinadas con las autoridades pertinentes (Autoridad Sanitaria, SAG, municipios). • Si el curso de agua afectado por el derrame, es utilizado para fines sanitarios, Transportes M&M Ltda. tomará las acciones necesarias para que la comunidad que se ha visto afectada obtenga agua por otro medio, hasta que el problema se encuentre resuelto y se restauren las condiciones del curso de agua.
Derrame o infiltración en el suelo:	<ul style="list-style-type: none"> • Dará aviso inmediato por teléfono a las autoridades involucradas (Autoridad Sanitaria, SAG, Municipios, CONAF, Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental) • Delimitará el área afectada. • Prohibirá el ingreso de personas no autorizadas a la zona afectada. • Si el derrame se trata de un sólido, se recogerá por aspiración, evitando el barrido, ya que puede originar la dispersión del producto a la atmósfera. • Si es un líquido, se protegerán los recursos hídricos, tratándose con materiales absorbentes

	<p>depositará en recipientes adecuados para eliminarlo como residuo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de álcalis: Para la neutralización y recogida, se usarán productos como abundante agua, ácido acético (vinagre), ácido clorhídrico o sulfúrico diluido. Una vez realizada la neutralización, se lavará la superficie con abundante agua y detergente. • Tratamiento de ácidos: Los ácidos se recogerán con la máxima rapidez, ya que tanto el líquido como los vapores que se generarían pueden causar daño a las personas, instalaciones y equipos. Para su neutralización se usarán carbonatos, bicarbonatos o hidróxido de sodio adsorbentes-neutralizadores. Una vez realizada la neutralización se lavará la superficie con abundante agua y detergente. • Líquidos Inflamables: Se recogerán preferentemente con tierra de diatomeas, carbón activo u otros adsorbentes específicos. • Otros líquidos no corrosivos, ni inflamables: Para vertidos de otros líquidos no inflamables que no presentan características de toxicidad, corrosividad, ni inflamabilidad, se usará aserrín. • En el caso de vertidos o derrames de productos químicos se actuará siempre con rapidez recogiendo inmediatamente el producto derramado y evitando su evaporación y posibles daños sobre las instalaciones. El procedimiento a emplear estará en función de las características del producto: inflamable, ácido, álcali, corrosivo, etc. La manera de actuación se encontrará indicada en la fichas de seguridad. • Retirá la porción de suelo afectado. • Trasladará y dispondrá los residuos contaminados generados a un lugar autorizado. • La persona a cargo del control de la emergencia, mantendrá permanente contacto con el Titular para informarle y recibir sus instrucciones. • Si se viera afectado el suelo del lugar, se realizarán las labores para rellenar la cavidad del suelo con materiales de similares características coordinado con las autoridades competentes). • El Titular implementará las acciones para recuperar o rehabilitar las zonas afectadas y se hará cargo de todos los gastos que implique la reparación o rehabilitación de las zonas afectadas. • Se ejecutará una investigación interna sobre las causas del evento y la eficiencia o suficiencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas, con el fin de corregir los procedimientos que eviten que la situación se repita en el futuro.
<p>Prevención de riesgos y controles de áreas relacionadas con SNASPE:</p>	<p>El Titular señala que se respetarán los reglamentos generales y específicos de las reas silvestres protegidas en las Provincias de Arica, Parinacota, Tamarugal, Antofagasta y el Loa, tomando como base los siguientes cuerpos normativos: Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y D.S N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas y Paleontológicas Ley N° 18.362, que Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado; y la Ley N° 19.473, que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y el artículo 609 del Código Civil.</p>
<p>En caso de incendio en la bodega de almacenamiento:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se activará la alarma de incendio por parte de la Brigada de Incendio. • Se dará aviso de inmediato al Coordinador General del Proyecto quien informará al Comité de Emergencias, y a los Organismos del Estado pertinentes. • Se activará el procedimiento contra incendios que incluye a la Brigada de Incendios que estarán capacitados en el uso de extintores para combatir el fuego, solo si el siniestro es controlable. • Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos, Carabineros y SEREMI de Salud, evacuando al personal al área de seguridad previamente establecida. • Se inspeccionará el área del incendio, verificando la presencia de heridos y el estado de la infraestructura. Si resultaren personas heridas que demanden ser trasladadas a un centro de asistencia, se procederá de inmediato. • Se investigarán las causas del siniestro para evitar nuevos eventos. • Solo podrán reanudarse las actividades una vez que el siniestro estuviera totalmente controlado. • Los tipos de fuego más frecuentes son los pertenecientes a la clase A papel/madera/cartón; Clase B productos inflamables, (fundamentalmente disolventes orgánicos) y clase C electricidad. De acuerdo con estas consideraciones se usarán extintores en base a Dióxido de Carbono y polvo polivalente.

Los detalles del Plan de Contingencia se describen en el numeral 1.8.7. del ICE. Por su parte, en el literal f) del numeral 1.8.7.2. del ICE se detallan los procedimientos y canales para avisos a la autoridad e informes contemplados por el Titular ante eventuales contingencias.

Con el objeto que el tiempo de respuesta ante emergencias sea oportuno, el Titular mantendrá una brigada de apoyo para atender las emergencias que pudieran ocurrir en carretera. Con ello se estima que el tiempo de respuesta será de 4 horas al punto más lejano en la XV y II Regiones. Sin embargo, con el objeto de garantizar un adecuado tiempo de respuesta ante emergencias, el Titular suscribirá convenios de cooperación de ayuda ante emergencias con las empresas destinatarias, los cuales serán

informados a la Autoridad Ambiental.

Por otro lado, todo el material que el Titular utilice para el control de derrames, será manejado como residuo peligroso y dispuesto en sitio autorizado para tales efectos. (mayores antecedentes en el literal d) del numeral 1.8.7.2. del ICE).

3.6. Principales emisiones, descargas y residuos:

A continuación, en la Tabla N°4 se resumen los tipos de emisiones, descargas y residuos generados en las etapas de construcción, operación y abandono, así como su respectivo manejo.

Tabla N°4: Tipos de emisiones, descargas y residuos del Proyecto

Emisiones, descargas y residuos	Etapas de construcción
Residuos Sólidos	Los residuos sólidos de la construcción serán dispuestos en un sitio autorizado y residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos en rellenos sanitarios autorizados
Residuos Líquidos	Las aguas servidas serán manejadas a través del sistema particular de alcantarillado aprobado por Resolución Exenta N° 14/2001 de la COREMA de Tarapacá.
Emisiones de Ruido	Las obras de la construcción no presentará niveles de ruido superiores a los permitidos para la zona rural.
Emisiones Atmosféricas	Las emisiones atmosféricas corresponderá a polvo por tráfico vehicular y movimiento de tierra estimándose que el aumento será mínimo.
	Etapas de operación
Emisiones Atmosféricas	El Titular declara que serán controladas, dado que los camiones utilizados cumplirán con revisiones técnicas, y con lo establecido por el D.S. N°55 de 1994 del MINTRATEL, que establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados.
Residuos Sólidos	Los residuos domésticos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Los residuos peligrosos generados por la mantención de los vehículos de transporte, serán manejados por las instalaciones autorizadas que realizarán este servicio.
Residuos Líquidos:	Los residuos líquidos provenientes del lavado, serán manejados por un tercero autorizado contratado por el Titular para realizar este servicio. Las aguas servidas provenientes de instalaciones del Proyecto serán manejadas a través del sistema particular de alcantarillado aprobado por Resolución Exenta N° 14/2001 de la COREMA de Tarapacá.
Residuos Peligrosos generados en Contingencia	Todo el material que durante una contingencia se utilice para el control de derrames, será manejado por el Titular como residuo peligroso y dispuesto en sitio autorizado para tales efectos.
	Etapas de abandono
Residuos sólidos	La bodega será desmantelada y vendida a tercero como chatarra o bien para su reutilización. Los residuos del desmantelamiento de la bodega no aprovechables serán dispuestos en un sitio autorizado, en conjunto con los residuos generados por la limpieza del terreno y los asimilables a domiciliarios.

El detalle de las principales emisiones, descargas y residuos, se indican en el numeral 1.9. del ICE.

4. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda." cumple con la normativa ambiental aplicable. El detalle del cumplimiento de ésta se encuentra en el Capítulo III del ICE.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda.", requiere de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) señalados en los artículos 93 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al respecto, el Titular solicitó el PAS del artículo 93, para la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos ubicada en la comuna Pozo Almonte, los cuales corresponderán a:

- Residuos compuestos por líquidos inflamables: hidrocarburos, aceites, solventes, diluyentes, etc.
- Residuos compuestos por tóxicos o nocivos (Clase 6 NCh 382 Of 2003): envases plásticos y metálicos de pinturas, solventes, aerosoles, lubricantes, refrigerantes.
- Residuos compuestos por corrosivos y/o reactivos residuos químicos: baterías de plomo y pilas.
- Residuos Compuestos por residuos varios:
 - Envases con restos de aerosoles,
 - Tubos fluorescentes,
 - Aserrín, virutas, recortes, madera, tableros de aserrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen hidrocarburos.
 - Residuos de tóner y cartuchos de impresión que contienen residuos peligrosos.

No se realizaría ningún tipo de tratamiento, ya que una vez generados o transportados los residuos, serán almacenados en la bodega, hasta que sean llevados por el Titular a un lugar de disposición final autorizado. El período de almacenamiento no superará los seis meses.

Al respecto, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, mediante Oficio N° B32_909, de fecha 22 de marzo de 2011, acompaña Oficio N° 403, de fecha 16 de marzo de 2011, de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá, que acredita el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del PAS del artículo 93 del RSEIA.

Respecto al PAS del artículo 94, requerido para el almacenamiento transitorio en bodega de residuos peligrosos, los antecedentes técnicos y formales respectivos fueron presentados en el Anexo 1 del Adenda N° 2.

Al respecto, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, mediante Oficio N° B32_909, de fecha 22 de marzo de 2011, acompaña Oficio N° 403, de fecha 16 de marzo de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, el que señala que la solicitud de dicho PAS cumple con los requisitos y contenidos técnicos y formales, calificando la actividad como contaminante.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda." no genera ni presenta alguno de tales efectos, características y circunstancias, tal como se desarrolla en el Considerando 3.2 del ICE.

7. Que, en el proceso de evaluación del Proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el Titular no ha adquirido compromisos voluntarios.

8. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental, permitiendo el acceso a las diferentes partes y componentes del Proyecto, cuando éstos lo soliciten, facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

9. Que, para que el Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda." pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

10. Que, el Titular del Proyecto deberá informar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo, acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

11. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, los cambios de titularidad, representante legal y/o domicilio.

12. Que todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular del Proyecto, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE el Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda.".

2. CERTIFICAR que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda." cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales que se señalan en los artículos 93 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que no genera ni presenta alguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Notifíquese y Archívese

Ignacio Toro Labbé
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

JMF/ASA/LPH/SHB/MPG/CPD

Distribución:

- Guillermo Moscoso Marin

- Dirección Regional, CONAF, Región de Tarapacá
- Dirección Regional de Aguas, Región de Tarapacá
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Tarapacá
- Gobierno Regional, Región de Tarapacá
- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- Ilustre Municipalidad de Camiña
- Ilustre Municipalidad de Colchane
- Ilustre Municipalidad de Huará
- Ilustre Municipalidad de Iquique
- Ilustre Municipalidad de Pica
- Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá
- SEREMI de Salud, Región de Tarapaca
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Tarapacá
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá
- SEREMI MOP, Región de Tarapaca
- Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca
- Dirección Regional CONAF, Región de Antofagasta
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional DGA , Región de Antofagasta
- Gobierno Regional, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Calama
- Ilustre Municipalidad de María Elena
- Ilustre Municipalidad de Mejillones
- Ilustre Municipalidad de Ollagüe
- Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda
- Ilustre Municipalidad de Taltal
- Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
- SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
- Servicio Evaluación Ambiental, II Región de Antofagasta
- Corporación Nacional Forestal, Dirección Ejecutiva
- Departamento de Salud Ambiental, Ministerio de Salud
- Dirección General de Aguas
- Dirección Nacional de Vialidad
- División de Norma, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Corporación Nacional Forestal, Región de Arica y Parinacota
- Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota
- Gobierno Regional, Región de Arica y Parinacota
- Ilustre Municipalidad de Arica
- Ilustre Municipalidad de Camarones
- Ilustre Municipalidad de General Lagos
- Ilustre Municipalidad de Putre
- SEREMI de Bienes Nacional, Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Obras Públicas, Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Salud, Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región XV
- Servicio Evaluación Ambiental, XV Región de Arica y Parinacota

C/c:

- Expediente del Proyecto "Transporte y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos M&M Ltda "
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://firma.e-seia.cl/09/43/0195d0c9b8de8198daf7fbe23690fb9be9c4>